



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, dieciocho de febrero
Del año dos mil veintidós.

Resolución Administrativa N° 00164-2022- CED-CSJJU/PJ.

REFERENCIA: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **SUSAN CECILE VILCHEZ DOMINGUEZ**, Asistente Administrativo I adscrita al Centro de Distribución General de la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.

VISTOS: Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Mediante Sistema de Gestión Documental SGD de fecha 18 de febrero del 2022, se recepcionó el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora donde solicita licencia sin goce de haber por el periodo de tres meses, a partir del 01 de marzo del presente año; por motivos familiares y económicos toda vez que la recurrente es el único sostén económico de sus hijos que cursan estudios superiores en las universidades de la ciudad de Lima. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

Cuarto.- El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”,* precisando además, que las licencias sin goce de haber suspenden la relación laboral de forma perfecta.

Quinto.- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ en el artículo 24° establece: ***Las licencias pueden ser otorgadas por los siguientes motivos: a) Por asuntos personales, sin goce de haber,*** concordado con la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ, de fecha 02 de abril del 2014, en su artículo 1° señala establecer lineamientos en relación al



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

otorgamiento de licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores...y dispone el inciso ***“b) Las licencias sin goce de haberes por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis meses. En ese sentido, no se admitirán nuevas solicitudes de licencia hasta que hayan transcurrido no menos de seis meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación. Solo después de dicho periodo se podrán evaluar nuevas peticiones.”*** Y el régimen laboral de la servidora es bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, en tal virtud en mérito a lo previsto en el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, de la Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, que señala: ***“Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar servicio y la del empleador de pagar la remuneración, sin que desaparezca el vínculo laboral, y son causas de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedida por el empleador”.***

Sexto.- La sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 02168-2008-PA/TC reinterpreta y de algún modo define, a la luz de los mandatos constitucionales, la naturaleza jurídica de los permisos laborales y los límites del poder de dirección. No se había reconocido hasta la fecha en nuestro medio jurídico, el derecho del trabajador a solicitar permisos no previstos legalmente, y el consiguiente deber del empleador de concederlos cuando existen motivos justificados.

Séptimo.-En el presente caso, la servidora solicita licencia sin goce de haber por el periodo de tres meses, por motivos familiares y económicos, toda vez que la recurrente es el único sostén económico de sus hijos que cursan estudios superiores en la universidades de la ciudad de Lima (UPC- Universidad de Lima) y habiéndole comunicado que a partir del mes de Marzo y Abril respectivamente, las clases se desarrollaran de manera presencial, lo que demandará un incremento en los gastos de educación, salud y transporte, etc. los mismos que superan largamente el monto de su remuneración mensual, siendo así ha visto la necesidad de buscar otras opciones y habiendo conseguido otras oportunidades de trabajo a medio tiempo y emprender un negocio que le permita cumplir con las obligaciones económicas, conforme acredita con boletas electrónicas de pago efectuado a la Universidad de Lima y la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas UPC. Es de precisar que el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial tiene el carácter de declaración jurada.

Octavo.- En el caso de autos, la tutela administrativa se inició a instancia de parte, es decir a iniciativa de parte de la servidora, quien como interesada, solicita a través del respectivo Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, al órgano competente, licencia sin goce de haber por el periodo de *tres meses a partir del 01 de marzo del 2022*, lo que pone en marcha el procedimiento administrativo, para resolver la pretensión deducida, lo que constituye manifestación de derecho de petición, de conformidad a lo previsto en el principio de legalidad, numeral 1.1, inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobada por Decreto



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Supremo Nro. 004-2019-JUS, en tal virtud lo argumentado en su Formulario Único de Trámites Administrativos en mérito al principio de presunción de veracidad, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, por ende, estando a que es derecho de la servidora a solicitar...licencias, conforme a ley, en mérito a lo previsto en el artículo 24° *Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ*, y habiendo cumplido con presentar su petición conforme al *inciso a) del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ*; resulta procedente concederle licencia sin goce de haber por motivos personales por el periodo de **tres (03) meses, a partir del 01 de marzo al 31 de mayo del 2022.**

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia SIN goce de haber por motivos personales a la servidora **SUSAN CECILE VILCHEZ DOMINGUEZ**, Asistente Administrativo I adscrita al Centro de Distribución General de la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital Corte Superior de Justicia de Junín, **a partir del 01 de marzo al 31 de mayo del 2022.**
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y de la **interesada.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase.